

CONTROL
CIUDADANO

SEPTIEMBRE 2014



BOLETÍN DE SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS - SEGUNDA ÉPOCA - AÑO XI - N° 28

Política fiscal y equidad de género en Bolivia

UNA DESIGUALDAD EXISTENTE

Con la equidad de género como uno de los principios básicos de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional, se abren nuevas oportunidades de plantear modelos alternativos de desarrollo económico y social que articulen crecimiento sostenible de la riqueza e incremento del bienestar social.

La vía es la erradicación de la pobreza y la distribución equitativa de recursos y oportunidades, en un marco democrático e intercultural de convivencia social.

Pero el nuevo modelo no puede gestarse sobre la desigualdad existente actualmente entre hombres y mujeres, construida a partir de la asignación diferenciada y jerarquizada de trabajo, ámbitos y funciones.

Esta asignación des-igualitaria, que se presenta como un hecho “natural” es, sin embargo, un patrón cultural que proviene del ejercicio del poder y cruza todos los ámbitos de la vida cotidiana, personal, familiar, económica, política, social, cultural e ideológica de hombres y mujeres. Está presente en todas las culturas, clases sociales y sociedades.

Y en todas ellas, la principal consecuencia es que las mujeres no tengan las mismas condiciones y oportunidades que los hombres para ejercer sus derechos humanos.

Esta desigualdad tiene implicaciones para la formulación de las políticas económicas, pues, como se expone, las políticas fiscales no son neutrales al género: tienen efectos e impactos diferenciados que inciden en las desigualdades existentes, pudiendo contribuir a incrementarlas o, por el contrario, a reducirlas.

Por lo tanto, uno de los grandes desafíos actuales en Bolivia es conseguir que las reformas de las políticas fiscales y tributarias expresen los avances logrados en la nueva Constitución, favoreciendo un modelo de desarrollo centrado en el bienestar de las personas, que promueva la redistribución equitativa de los recursos y oportunidades e incorpore criterios de género para promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

El estudio *Política Fiscal y Género* para la construcción del “pacto fiscal

hacia el vivir bien”, cuyos aspectos principales ha condensado la **Plataforma Energética** en esta entrega, fue desarrollado el 2013 por las investigadoras Raquel Coello Cremades y Silvia Fernández Cervantes para ONU Mujeres, una entidad de Naciones Unidas para la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres.

Su finalidad es conocer las principales implicaciones respecto a la igualdad de género del actual sistema tributario boliviano.

Las autoras esperan que su estudio estimule un proceso de investigación, debate y trabajo de más largo alcance sobre la articulación entre género y fiscalidad.

Desean también que sus recomendaciones contribuyan a generar un sistema más progresivo y redistributivo, donde cada persona e institución aporte de acuerdo con su capacidad de pago y donde el vivir bien de las personas y la sostenibilidad, cuidado y reproducción de la vida sea objetivo prioritario de dicho desarrollo.

El nuevo sistema de pensiones presenta “más desafíos que avances”

INEQUITATIVO, EL IVA AFECTA A LA POBLACIÓN SIN INGRESOS Y SOBRE TODO A LAS MUJERES

“No sólo es un impuesto regresivo en términos económicos, sino también de género”, afirman las investigadoras Raquel Coello y Silvia Fernández.



Impuestos en Bolivia

La recaudación de ingresos a través del sistema tributario boliviano depende de un número reducido de impuestos (regresivos o vinculados a la explotación de recursos naturales) recaudados en dos regímenes:

- Simplificado, donde se encuentra la gran mayoría de los contribuyentes inscritos en el nivel individual, pero cuya recaudación es poco significativa, y
- General, donde se recauda más del **99%** de los ingresos tributarios, pero donde están inscritos pocos contribuyentes.

Los mayores aportes a este sistema han tenido que ser generados a través de *impuestos indirectos generalistas* (como el IVA) y los directos a la explotación de recursos naturales, como el IDH o el impuesto complementario a la minería (ICM/RM, contabilizado como parte del IUE).

Dentro de este régimen —minoritario en contribuyentes, pero donde se concentra el grueso de la recaudación—, los ingresos tributarios son altamente dependientes de un número reducido de impuestos: El **80%** de los ingresos tributarios se origina en solo tres impuestos de régimen general: IVA, el IDH y el IUE.

Calificado como regresivo y uno de los tributos más inequitativos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) impacta más a la “población sin ingresos”, aquella que no puede aplicar su descuento mediante el crédito fiscal, pero sobre todo a las mujeres, puesto que esa categoría poblacional tiene un 24% más de mujeres que de hombres: 3.1 millones frente a 2.5.

Coello y Fernández destacaron también en un estudio para ONU Mujeres, presentado por el CEDLA, “el traslado de los sesgos de género”, del mercado laboral al Sistema Integral de Pensiones (SIP), factor que impacta negativamente en las mujeres aseguradas.

El SIP, vigente desde hace cuatro años, se sitúa, señala el estudio, en una línea de continuidad de las reformas estructurales al sistema de pensiones que buscan abaratar los costos laborales y mejorar la rentabilidad del capital, objetivo central de las reformas neoliberales en las pensiones.

Sobre el impacto tributario a las mujeres, las investigadoras concluyen que los otros dos impuestos, el IDH y el IUE (a los hidrocarburos y a las utilidades empresariales, respectivamente), dependen de la explotación de recursos naturales, hidrocarburos y minería, siendo en el corto plazo un ingreso poco predecible, por su dependencia de los precios del mercado internacional.

Y a largo plazo, recordaron, es una fuente de recursos agotable, porque son recursos no renovables y, por tanto, limitados.

La segunda comprobación de las autoras es que la progresividad del sistema impositivo se ve limitada por

la importancia de la tributación indirecta y la falta de progresividad en el diseño de los impuestos directos.

Hallaron que a pesar de la introducción, en 2005, de los impuestos directos a los ingresos mineros e hidrocarburíferos, los impuestos indirectos (seis del total de los II del régimen general) suman más de la mitad de la recaudación tributaria, lo que supone un importante elemento de regresividad en el sistema tributario boliviano.

Agrava esa situación una alícuota única en los impuestos generalistas, como el IVA o el IT, en los que no se contemplan alícuotas reducidas o exenciones para productos de primera necesidad que deben ser adquiridos por todas las personas independientemente de su situación económica, elevando el costo de la canasta básica.

Debido a los comportamientos y roles de género, las mujeres dedican una mayor proporción de sus ingresos a la adquisición de bienes y servicios básicos para el cuidado y sostenimiento de la vida, de manera que la ausencia de una tributación favorable en la imposición directa hacia la comercialización de aquellos, perjudica en mayor medida a las mujeres o a las personas que se hagan mayormente responsables de la reproducción social.

Como los impuestos directos gravan en la misma proporción a rentas e ingresos altos y bajos, sin importar la condición o circunstancias personales de las personas o del tamaño y forma organizativa de las empresas o personas jurídicas, la falta de progresividad en la imposición directa afecta igualmente en mayor proporción a las mujeres.

“En Bolivia, ellas son quienes, en promedio, ganan una menor cantidad de ingresos y, por tanto, el pago del impuesto supone un mayor esfuerzo relativo en relación con los hombres”, aseguran.

Entre otras conclusiones, Coello y Fernández señalan que la tributación sobre los ingresos por rentas del trabajo desconoce los costos necesarios para la reproducción de la fuerza de trabajo.

Salvo el IUE, los impuestos directos se calculan sobre el monto del ingreso bruto sin posibilidad de descontar los gastos requeridos para generar dichos ingresos.

En el caso del el RC-IVA, que grava los ingresos del trabajo, “todo lo ingresado forma parte de la base imponible, sin posibilidad de descontar ningún gasto necesario para realizar el trabajo ni para su propio sostenimiento”. Y el monto mínimo que exenciona hasta dos salarios mínimos, es insuficiente para cubrir la canasta básica.

Esta forma de concebir la tributación directa desconoce la reproducción de la fuerza de trabajo, recordando que el mero hecho de que

las personas estén en condiciones de trabajar y producir implica también unos costos (alimentación, aseo personal, educación, salud, etc.).

INEQUIDAD Y OTRAS PENALIZACIONES

Otros resultados del estudio inciden en la inequidad generada por el tratamiento diferenciado en la tributación sobre los ingresos en función de su origen, lo que afecta a la equidad horizontal (personas con igual capacidad contributiva deberían tributar de la misma manera).

Pero, además, “esta inequidad tampoco es neutral al género, ya que existen diferencias entre hombres y mujeres en el acceso y control de

Pensiones: inferiores, además de insuficientes

La Renta Dignidad, dirigida a los sectores que no contribuyen supuso un avance hacia la universalización y permitió incorporar a muchas mujeres, que, por su accionar en el empleo informal o el trabajo familiar y doméstico no remunerado, no estaban anteriormente incluidas.

Sin embargo, en términos de prestaciones, es claramente insuficiente, advierte la investigación de Coello-Fernández.

Y no supone un beneficio nuevo, puesto que la Renta Dignidad ya existía antes de la ley, a la par que el monto recibido no cubre las necesidades básicas de las y los beneficiarios de la renta.

Una de sus dificultades, reside en su financiamiento, el IDH, lo que la hace dependiente de una fuente variable.

El resto de las contribuciones al sistema (tanto semi-contributivo como contributivo) son, en su gran mayoría, aportadas por la persona trabajadora —12,75% en el caso de los o asalariados y 14,41% en el de los independientes—, frente al exiguo aporte del empleador (4,71% sólo para las personas asalariadas y 6,71% en el caso del sector minero).

Siendo su carácter fundamentalmente laboralista, el SIP traslada al sistema los sesgos de género existentes en el mercado de trabajo.

Los menores salarios promedio que obtienen las mujeres en todos los sectores y su mayor discontinuidad en el mercado laboral se traducen en densidades de cotización y montos acumulados inferiores a los hombres.

Es más probable entonces que las mujeres que accedan, lo hagan a la pensión solidaria de vejez, donde el límite máximo no alcanza a dos salarios mínimos, en el mejor de los casos.

En general, las mujeres están sub representadas entre los perceptores directos de rentas de vejez y muchas de ellas acceden a las prestaciones de largo plazo de la seguridad social por las pensiones de viudez, es decir, por un derecho derivado del cónyuge fallecido, y por las pensiones asistenciales, mientras que los varones acceden vía jubilación por derecho propio.



las fuentes de renta e ingreso”. Las mujeres, por ejemplo, están subrepresentadas como titulares de activos financieros.

Asimismo, la comercialización de bienes y servicios concentra la mayor cantidad de los impuestos a las actividades económicas, penalizando uno de los sectores de mayor inserción laboral para las mujeres

Por objeto de gravamen, las actividades económicas sujetas a una mayor cantidad de impuestos son la comercialización de bienes y servicios, con hasta cinco tipos diferentes de tributos, mientras que las transacciones de bienes y servicios financieros están exoneradas de la gran mayoría de tributos y un único impuesto aplicable es el ITF.

Todo esto tiene un impacto diferenciado de género, ya que la actividad comercial, junto con la agricultura, ganadería y pesca, es el sector económico en el que mayoritariamente se insertan las mujeres.

Las investigadoras registraron también la ausencia de beneficios fiscales que contribuyan directamente al bienestar, el cuidado y la sostenibilidad de la vida.

La mayoría de estos incentivos está formulada para beneficiar determinadas actividades económico-productivas, como la exportación o la captación de inversiones financieras.

Tampoco hay beneficios fiscales para actividades que contribuyen a la reproducción y sostenimiento de la vida; exoneraciones en el IVA o el IT por la comercialización de bienes y servicios básicos, o reducciones en los impuestos a los ingresos personales por pago de los mismos.

Esta ausencia tiene implicaciones diferentes para hombres y mujeres, al ser ellas quienes asumen prácticamente en su totalidad la responsabilidad por el sostenimiento de la vida y el cuidado de las personas.

El estudio permitió detectar la presencia de sesgos implícitos de género en el IVA, el RC-IVA y el IUE, casos concretos que se detallan más adelante.

REPRODUCCION SOCIAL

El desconocimiento del trabajo de reproducción social, la no consideración del costo de reproducción de la fuerza laboral, “es una de las cegueras más importantes de la economía ortodoxa que tiene implicaciones directas en la desigualdad de género, ya que una gran parte de este trabajo es realizado por mujeres de forma no remunerada”.

JEFAS DE HOGAR

Así como no hay igualmente ningún tipo de beneficio fiscal atribuible a circunstancias personales, en función de las cargas familiares, el número de hijos e hijas, la jefatura única de hogar o grado de minusvalía de una persona, esta falta de consideración ignora las diferentes capacidades contributivas de las personas, registrándose que, debido a los roles de género, las mujeres suelen asumir mayoritariamente esa carga, en ocasiones en exclusividad, como el caso de los hogares encabezados por mujeres solas.

TRABAJADORAS FAMILIARES

El acceso como contribuyente se da a través del empleo formal, lo que deja fuera a un tercio de la población ocupada femenina que opera como trabajadora familiar sin remuneración, y a sectores con fuerte presencia femenina en el empleo informal, como a las mujeres trabajadoras remuneradas del hogar.

SESGOS DE GÉNERO EN TRES IMPUESTOS: IVA, RC-IVA E IU

Con datos de la realidad boliviana y atendiendo al comportamiento típico de los roles de género, Coello y Fernández identificaron que las mujeres se encuentran en mayor proporción entre los sujetos pasivos potenciales del Impuesto Valor Agregado.

El pago de este tributo puede ser descontado mediante el crédito fiscal y así lo hacen las personas asalariadas y las empresas o personas trabajadoras independientes.

De esa forma, es un impuesto que acaba recayendo en las personas naturales sin ingresos, o también en personas con ingresos que no tributan al RC-IVA, como las que reciben una pensión y no pueden descontarse el IVA.

Esto hace que pueda afectar potencialmente a un mayor número de mujeres, unas 3.1 millones, según los datos del Censo 2001 del INE.

Ello se debe a que, en las categorías ocupacionales a las que se les presume que no reciben ingresos, hay un mayor número de mujeres que de hombres (Gráfico 1).



Ejemplos de sesgos de género de los impuestos a la renta personal

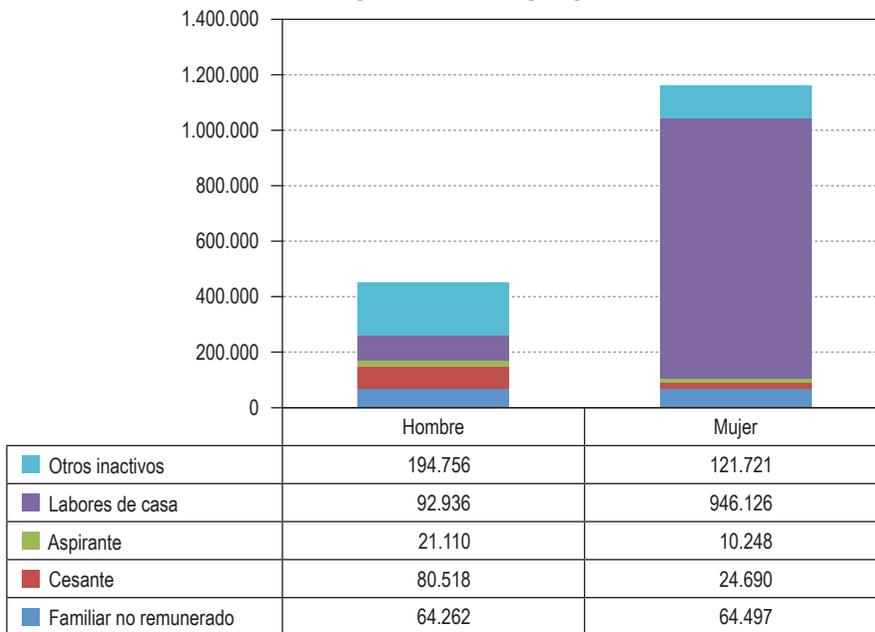
Los sistemas tributarios tratan a hombres y mujeres de forma diferente, pudiendo afectar a diversas decisiones, por ejemplo, si se trabaja de manera remunerada o no, cuánto tiempo dedicarle al trabajo remunerado o los hábitos de consumo personal.

En el caso de la tributación indirecta, los sesgos de género son bastante más difíciles de evaluar y detectar puesto que el objeto de gravamen (consumo, venta, transferencias) no es necesariamente atribuible de manera directa a un perfil de personas en particular.

Así, los sesgos de género, que normalmente pueden identificarse en los impuestos indirectos, son implícitos.

	Declaración conjunta	Declaración individual
Sesgos explícitos	Cuando se aplican tasas impositivas diferentes a hombres y mujeres.	
	Cuando las exenciones y deducciones que pueden aplicar los contribuyentes varían según su sexo (por ejemplo, solo los hombres pueden beneficiarse de tener una "esposa dependiente").	
	Responsabilidad de un solo miembro de la unidad familiar por el cumplimiento de las normas tributarias.	Cuando los ingresos no laborales se asignan a uno de los cónyuges.
Sesgos implícitos	Discriminación a las personas que obtienen la renta secundaria dentro de la unidad familiar.	Modificación de la carga tributaria de los tramos más altos o más bajos de ingresos.
	Beneficios por "cónyuge dependiente".	
	Personas beneficiadas por las exenciones fiscales versus personas beneficiadas por el gasto social.	
		Cuando los ingresos no laborales se asignan: <ul style="list-style-type: none"> – al cónyuge que más gana, – a uno de los dos dependiendo de lo que elija la pareja.

Gráfico 1
Población sin ingresos desagregada por sexo



Fuente: Elaboración propia con base en datos de población por categoría ocupacional del INE.

Otro sesgo de género implícito en el IVA es que la *falta de beneficios fiscales* para la adquisición de bienes y servicios básicos y para la reproducción y sostenibilidad de la vida, perjudica más a las mujeres, quienes, mayoritariamente, dedican un porcentaje mayor de sus ingresos precisamente a esas compras y actividades.

El hecho de que no haya una alícuota reducida (diferenciada de la del resto de productos) o algún tipo de exoneración en el IVA sobre el comercio de bienes y servicios básicos, encarece el costo de la reproducción y sostenibilidad de la vida.

- **Efecto inflacionario del IVA**

Aunque formalmente este tributo grava las ventas, una gran parte del mismo acaba repercutiendo en el precio de los productos vendidos y genera mayor inflación. El crecimiento de los precios, particularmente de los bienes básicos, afecta siempre proporcionalmente más a las personas de rentas bajas, donde las mujeres son mayoría.

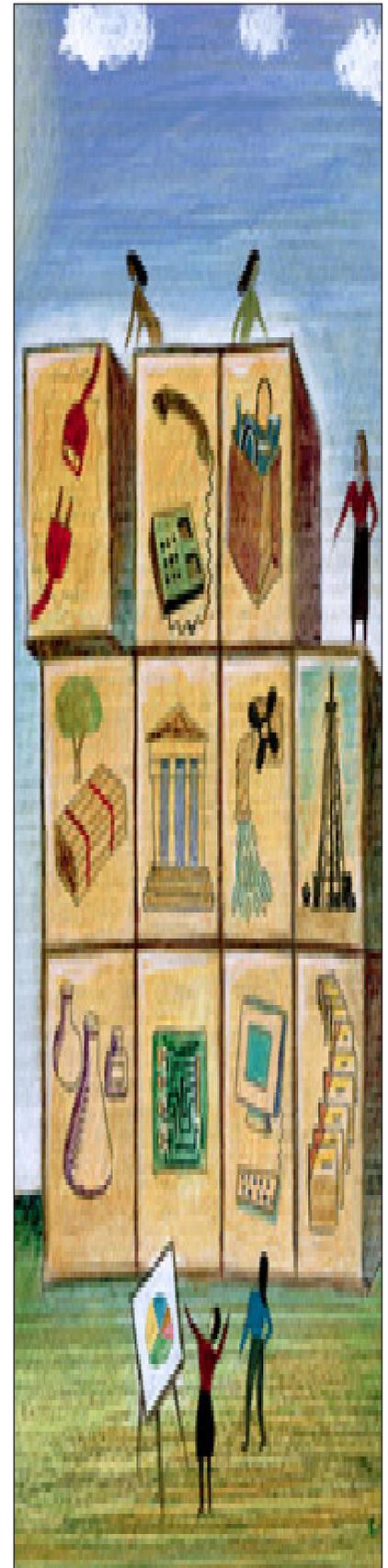
- **Exenciones del IVA**

Benefician en su mayoría a actividades vinculadas al sector financiero (primas de seguro de riesgo, transacciones financieras, ganancias de capital y rendimientos de inversiones, que sólo ocupa a un 0,51% de la población) y a la extracción de canteras y transporte-comunicaciones que dan empleo a una población mayoritariamente masculina y sólo hasta un 8% a mujeres.

Por el contrario, en el sector de hoteles y turismo que es una rama de ocupación más feminizada, las mujeres representan el 73% de la población ocupada.

SESGOS IMPLÍCITOS EN EL RC-IVA

De acuerdo con los datos del INE, en Bolivia al 2009, las mujeres ganaban en promedio menos que los hombres tanto en el área urbana como en el área rural (Cuadro 1). Por lo tanto, la falta de alícuotas diferenciadas en el RC-IVA para distintos tramos de



Cuadro 1
Bolivia: ingreso promedio mensual 2009
(En Bolivianos)

	Hombre	Mujer
Urbano	2.149	1.352
Rural	817	323
Nacional	1.649	947

Nota: Promedio nacional con base en datos de ocupación principal por rama de actividad económica.

Fuente: INE, 2010: Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.



renta supone un sesgo implícito de género que beneficia en mayor medida a los hombres por estar mayoritariamente entre la población que percibe rentas más altas. En un sistema de escalas progresivas, deberían pagar ellos una mayor alícuota en el impuesto.

De ese modo, la existencia de una única alícuota (13% para el RC-IVA) implica que las mujeres bolivianas (que por media ganan menos) tengan que realizar un esfuerzo tributario relativo mayor al de los hombres. El Cuadro 2 muestra un ejemplo de esta falta de progresividad.

Cuadro 2
Diferencia de impuestos en un sistema con alícuota única y en uno con alícuotas diferentes para tramo de renta en bolivianos

Situación actual El trabajo asalariado tributa al RC-IVA (13%)				Ejemplo de impuesto a la renta progresivo Se establecen los siguientes tramos de renta: – de 0 a 10.000 pagan 5% – de 10.001 a 20.000 pagan 10% – de 20.001 a 30.000 pagan 15% – de 30.001 a 40.000 pagan 20% – más de 40.001 pagan 25%		
Ingreso	Impuesto	Alícuota promedio	Renta disponible	Impuesto	Alícuota promedio	Renta disponible
10.000	1.300	13%	8.700	500	5%	9.500
20.000	2.600	13%	17.400	1.500*	8%	18.500
30.000	3.900	13%	26.100	3.000	10%	27.000
40.000	5.200	13%	34.800	5.000	13%	35.000
50.000	6.500	13%	43.500	7.500	15%	42.500

* Esta persona pagaría 500 bolivianos de impuestos por los primeros 10.000 bolivianos de renta y 1.000 bolivianos por los segundos 10.000 bolivianos de renta. El total de impuestos es 1.500 bolivianos, que dividido entre los 20.000 bolivianos da una alícuota media (tipo medio) del 8%.

Fuente: Elaboración propia.

EN EL IUE

La falta de tratamiento diferenciado hacia las empresas de menor tamaño supone un desincentivo fiscal a la regularización de empresas familiares y pequeñas, muchas de las cuales mantienen en situación de informalidad a sus trabajadores y trabajadoras, impactando este hecho en una mayor proporción a las mujeres.

El Cuadro 3 muestra que la mayor parte del empleo en Bolivia se genera en las empresas familiares (57% y 60% entre los años 2005 y 2006) y, para el caso de las mujeres, esta proporción alcanza entre 67% y 70% de la población ocupada femenina.

Por otra parte, se dan imposiciones múltiples al trabajo independiente que afectan, por ejemplo, a las trabajadoras por cuenta propia.

Si bien son mujeres un 42,7% de las personas situadas en la categoría

ocupacional de “cuenta propia”, al interior de cada grupo, las trabajadoras por cuenta propia son el 54% del total de las mujeres situadas en las categorías ocupacionales a las cuales se les puede atribuir la percepción de un ingreso (Cuadro 4).

Junto al IVA y al Impuesto a las Transacciones, IT, el IUE es uno de los tres impuestos que se pagan debido a ingresos generados por el trabajo independiente bajo la modalidad de empresa unipersonal.

Sumadas las alícuotas, esto puede suponer entre un 29% y un 41% del ingreso, aunque una parte del IVA puede descontarse mediante el crédito fiscal.

Por último, tampoco en el IUE existe ningún tipo de beneficio fiscal o incentivo para aquellas empresas e instituciones que inviertan y aporten al cuidado de las personas, haciéndose

cargo de su parte de corresponsabilidad social en la reproducción de la fuerza de trabajo y el sostenimiento de la vida.

Ejemplos de este tipo de aportes son espacios de cuidado infantil en los centros de trabajo o el apoyo con becas a la escolarización de los hijos e hijas de las personas empleadas por la empresa, los comedores subvencionados en el lugar de trabajo, las políticas de flexibilización horaria, etc. Todas ellas pueden ser incentivadas a través de beneficios fiscales.

Pero igualmente no hay apoyo a la inserción de personas en situación de desigualdad y discriminación, es decir, ayudas fiscales o descuentos impositivos por contrataciones a mujeres o jóvenes en desempleo o por programas de formación y promoción para colectivos que han tenido menores oportunidades de estudiar.

Cuadro 3
Bolivia: distribución porcentual de la población en la ocupación principal, por género y sectores del mercado de trabajo (2005-2007)

Sectores del mercado de trabajo	2005			2006			2007		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4.257.151	2.356.037	1.901.114	4.550.309	2.505.590	2.044.719	4.672.361	2.576.952	2.095.409
Doméstico	2,45	0,10	5,37	2,57	0,33	5,32	3,36	0,26	7,17
Estatal	7,35	7,00	7,79	8,06	7,96	8,18	8,60	8,31	8,95
Familiar	59,96	51,40	70,56	60,98	54,44	69,00	57,05	49,10	66,83
Semiempresarial	12,37	17,12	6,49	12,13	15,79	7,65	13,58	18,72	7,26
Empresarial	17,86	24,38	9,79	16,26	21,49	9,86	17,41	23,60	9,79
Sector formal/Informal									
Empleo formal	37,6	48,5	24,1	38,5	45,2	25,7	39,6	50,6	28,0
Empleo informal	57,8	54,0	62,6	55,4	51,5	60,0	60,2	53,7	68,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Cuadro 4
Población en categorías ocupacionales a las que se les puede atribuir un ingreso

Categoría ocupacional ampliada	Valores absolutos			Valores relativos por categoría ocupacional			Valores relativos al interior de cada sexo		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Asalariado	738.642	423.297	1.161.939	64%	36%	100%	45%	39%	42%
Cuenta propia	796.715	593.172	1.389.887	57%	43%	100%	48%	54%	50%
Patrón o empleador	59.403	26.307	85.710	69%	31%	100%	4%	2%	3%
Cooperativista de producción	8.379	2.026	10.405	81%	19%	100%	1%	0%	0%
Jubilado, pensionista o rentista	56.313	49.071	105.384	53%	47%	100%	3%	4%	4%
Subtotal con ingresos	1.659.452	1.093.873	2.753.325	60%	40%	100%	100%	100%	100%
Total población	4.123.850	4.150.475	8.274.325	50%	50%	100%			

Fuente: Elaboración propia con datos del INE (Censo de 2001, proyectado a 2005 para el IDH).



BRECHAS SALARIALES, INESTABILIDAD Y EMPLEO INFORMAL: EL DRAMA DEL EMPLEO EN BOLIVIA

Incrementada la precarización laboral por la libre contratación y flexibilización laboral, nueve de cada 10 trabajadores/as se encuentran ocupados en empleos catalogados “sin calidad o poco dignos”.

Esto significa bajos salarios, inestabilidad laboral, baja proporción del empleo asalariado, aumento de la flexibilización laboral y escasa afiliación al sistema de seguridad social, de acuerdo con la investigación de Silvia Escobar y Bruno Rojas, *Más asalariados menos salario: la realidad detrás del mito del país de independientes* (2011).

Si bien el salario mínimo subió entre 2006 y 2012 en 127,3%, y casi triplica la inflación acumulada de 47,1%, para el 2010 era de Bs. 681 y apenas representaba el 41% del costo de la canasta alimentaria y el 18% de la canasta básica familiar. Y el salario promedio de ese año, Bs. 1.577, equivalía al 37% de la canasta básica familiar.

Al 2013, el salario mínimo fue fijado en Bs. 1.200, aunque para la Central Obrera Boliviana, el costo de la canasta básica asciende a Bs. 8.300, lo que significa que, a pesar del incremento del salario mínimo, se ha ensanchado la brecha para cubrir con el mismo la canasta básica.

Así, frente a una evolución del empleo asalariado de la última década, el nivel de los salarios permanece muy por debajo del valor de la fuerza de trabajo.

Es decir, del costo de los bienes y servicios necesarios para asegurar la reproducción física y social de las y los trabajadores y sus familias: alimentos, vestuario, transporte, vivienda, servicios básicos, salud, educación y recreación.



Existe, además, una brecha salarial en contra de las mujeres por efecto de su segregación en las ocupaciones de menor jerarquía y calificación, con las que se asocian.

El Cuadro 5 evidencia la brecha de ingresos entre hombres y mujeres, agudizada en las áreas rurales, y los bajos ingresos promedio.

Esta segregación ocupacional se confirma en los datos de ingreso promedio mensual por ocupación principal (Cuadro 6), donde las mujeres ganan menos en todos los mercados de trabajo. Se advierte que el trabajo familiar y doméstico (donde predominan las mujeres) es el peor remunerado.

La brecha de género en ingresos según el mercado de trabajo, calculada por el INE hasta el año 2009, representa en promedio una diferencia de ingresos desfavorable para las mujeres de menos de Bs. 724.

INESTABILIDAD Y TRABAJO INFORMAL

Durante el año 2010, el 60% de los asalariados en las ciudades del eje (La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y El Alto) tenía un contrato de trabajo por tiempo indefinido. Era una variación positiva respecto a los años anteriores, cuando sólo lo tenía la mitad.

Sin embargo, la mejora se explica no tanto por el incremento de la contratación indefinida, sino por la caída del empleo temporal, especialmente en ciertas actividades exportadoras.

La antigüedad promedia los cinco años en todos los sectores del mercado de trabajo y una mediana (tiempo de permanencia por debajo o por encima del cual se encuentra el 50% de los asalariados) de apenas dos, dando cuenta de la elevada rotación laboral que afecta, al menos, a la mitad de los asalariados, según los datos de Escobar y Rojas.

Cuadro 5
Bolivia: Ingreso promedio mensual en la ocupación principal por área geográfica,
según actividad económica y sexo en el año 2009
 (En Bolivianos)

Actividad económica	Nacional			Urbano			Rural		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Total	1.649	947	1.335	2.149	1.352	1.798	817	323	590
Agricultura, ganadería y caza	588	107	366	1.185	298	840	522	91	320
Silvicultura y pesca	2.214	106	1.828	3.272	–	3.272	2.134	106	1.739
Explotación de minas y canteras	2.929	2.009	2.874	3.711	2.194	3.585	1.470	n.d.	1.448
Industria manufacturera	1.743	1.273	1.565	1.787	1.458	1.673	1.488	755	1.105
Prod. y distrib. de electricidad, gas y agua	2.426	1.519	2.302	2.426	1.519	2.302	n.d.	n.d.	n.d.
Construcción	2.119	1.326	2.090	2.182	1.340	2.148	1.805	1.158	1.795
Venta y Reparaciones	2.285	1.148	1.600	2.377	1.193	1.671	1.399	810	1.014
Hoteles y restaurantes	1.489	1.206	1.275	1.587	1.189	1.283	510	1.437	1.168
Transporte, almacenamiento, comunicaciones	2.196	1.546	2.111	2.290	1.592	2.190	1.647	614	1.600
Intermediación financiera	3.189	2.030	2.667	3.254	2.030	2.693	1.263	n.d.	1.263
Serv. inmobiliarios, empresariales y de alquiler	2.018	1.708	1.883	2.009	1.707	1.879	2.301	2.083	2.289
Adm. pública, defensa y seguridad social	2.285	2.407	2.320	2.311	2.483	2.361	2.001	1.198	1.824
Educación	2.415	1.650	1.976	2.568	1.633	2.027	1.919	1.710	1.802
Servicios sociales y de salud	2.844	1.814	2.100	2.943	1.699	2.064	1.688	2.472	2.339
Servicios comunitarios y personales	1.897	934	1.453	1.910	992	1.488	1.775	444	1.147
Hogares privados	1.158	1.134	1.136	1.073	1.138	1.132	1.790	1.100	1.174
Organismos extraterritoriales	2.653	6.629	5.156	2.653	6.629	5.156	n.d.	n.d.	n.d.

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.



Cuadro 6
Bolivia: Ingreso promedio mensual en la ocupación principal por área geográfica, según mercado de trabajo, 2009
 (En Bolivianos)

Mercado de trabajo	Nacional			Urbano			Rural		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Total	1.649	947	1.335	2.149	1.352	1.798	817	323	590
Doméstico	1.243	1.135	1.145	1.169	1.139	1.142	2.958	1.101	1.173
Estatad	2.698	2.055	2.384	2.892	2.054	2.487	1.829	2.057	1.945
Familiar	976	471	711	1.658	848	1.215	472	146	306
Semiempresarial	1.769	1.327	1.648	1.863	1.321	1.696	1.508	1.368	1.486
Empresarial	2.415	2.184	2.352	2.524	2.295	2.459	1.855	1.233	1.736

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

Pese a que en la última década creció el empleo asalariado, sigue siendo minoritario, seguido por los “cuenta propia” (Cuadro 7).

La precariedad del empleo se muestra también en ocupaciones de baja calificación, bajos ingresos y ausencia de protección social. Las últimas aproximaciones del INE, en 2007, sobre la informalidad/formalidad señalan que más del 60% de los y las ocupadas se encuentran en el sector informal/empleo informal, donde las mujeres representan el 68,7% (Cuadro 8).

El 70% de las mujeres ocupadas está en el sector familiar y doméstico (frente a un 47,67% de los hombres), según el INE al 2010, y, en el área rural, esta proporción alcanza al 90% de las mujeres.

En cuanto al trabajo de reproducción y cuidado no remunerado —que no genera ningún tipo de beneficio económico ni prestación social para la persona que lo realiza— Lourdes Montero señaló el 2011 que es realizado por el 98% de las mujeres.

Cuadro 7
Bolivia: Distribución de la población en la ocupación principal por área geográfica, según sexo y condición de empleo, 2009
 (número de personas y porcentaje)

Población ocupada	Nacional	Urbano	Rural
Total	5.011.137	3.090.064	1.921.073
Asalariados	40,51	55,45	16,49
Cuenta propia	37,92	35,84	41,27
Trabajadores familiares sin remuneración	21,57	8,71	42,24
Hombres	2.770.911	1.730.630	1.040.281
Asalariados	46,54	61,66	21,38
Cuenta propia	40,89	32,95	54,08
Trabajadores familiares sin remuneración	12,58	5,39	24,54
Mujeres	2.240.226	1.359.434	880.792
Asalariados	33,07	47,55	10,71
Cuenta propia	34,25	39,51	26,14
Trabajadores familiares sin remuneración	32,68	12,94	63,15

Fuente: INE (2010): Resumen Ejecutivo de la Encuesta de Hogares 2009.

Cuadro 8
Bolivia: Distribución porcentual de la población en la ocupación principal, por género y sectores del mercado de trabajo (2005-2007)

Sectores del mercado de trabajo	2005			2006			2007		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4.257.151	2.356.037	1.901.114	4.550.309	2.505.590	2.044.719	4.672.361	2.576.952	2.095.409
Doméstico	2,45	0,10	5,37	2,57	0,33	5,32	3,36	0,26	7,17
Estatal	7,35	7,00	7,79	8,06	7,96	8,18	8,60	8,31	8,95
Familiar	59,96	51,40	70,56	60,98	54,44	69,00	57,05	49,10	66,83
Semiempresarial	12,37	17,12	6,49	12,13	15,79	7,65	13,58	18,72	7,26
Empresarial	17,86	24,38	9,79	16,26	21,49	9,86	17,41	23,60	9,79
Sector formal/Informal									
Empleo formal	37,6	48,5	24,1	38,5	45,2	25,7	39,6	50,6	28,0
Empleo informal	57,8	54,0	62,6	55,4	51,5	60,0	60,2	53,7	68,7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

SEGURO SOCIAL: BAJA COBERTURA

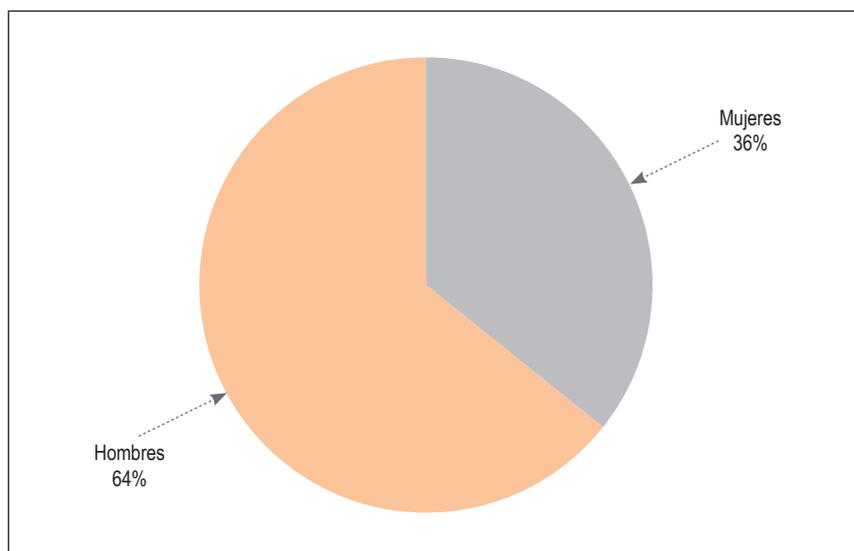
La precariedad del empleo se muestra asimismo en la baja afiliación al sistema de seguridad social: sólo 12% del total nacional, con cobertura en el sistema de pensiones, según Escobar y Rojas.

Al 2011, el total de inscritos en el sistema de pensiones sumaba 1.4 millones 94,47% eran dependientes (1.369.996) y 5,53% (80.139), independientes, de acuerdo con la Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros (APS).

Así, las 516.137 mujeres aseguradas eran el 35,6% del conjunto y respecto de las mujeres ocupadas el 2009 (más de 2.2 millones) apenas supondrían el 23%.

A mayo del 2013, con la nueva Ley de Pensiones, el número de afiliados/as al sistema aumentó en 2.8%: 1.492.128, sobre todo independientes (que subieron a 108.491). De todos modos, en general el sistema sólo acoge a un sector minoritario de la población ocupada.

Gráfico 1
Proporción de mujeres y hombres en el sistema de pensiones en 2010



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.

Nuevo SIP, viejas rutas

En 1997, la reforma neoliberal del sistema previsional eliminó el antiguo sistema de reparto y lo sustituyó por el sistema de capitalización individual y contribución definida, donde los montos de los aportes son conocidos y con ellos se financian las prestaciones futuras.

Desde hace cuatro años, una reciente reforma, el Sistema Integral de Pensiones (SIP), rige en el contexto de una no superada precarización laboral:

- ingresos muy por debajo del costo de vida, lo que amenaza las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo del trabajador/a y del conjunto de la familia.
- empleos inestables, buena parte en el sector familiar e ingresos iguales o peores que los asalariados dependientes.

El trabajo doméstico de reproducción de la vida, que aglutina a la gran masa de mujeres, no es, ni siquiera considerado en las estadísticas nacionales y menos en las actuales formas de organización del trabajo, dejando al margen de la seguridad social a una gran parte de la población y a la mayoría de las mujeres.

Eso ocurre pese a que la Ley 65, del SIP, establece, los mecanismos necesarios y suficientes para cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en seguridad social.

El SIP está compuesto por tres regímenes. Al ser un sistema integrado de pensiones, la contribución a uno u otro régimen no es elegible y no existen contribuciones diferenciadas por sector laboral.

- El Régimen Contributivo, constituido por las contribuciones o cotizaciones (aportes, primas y comisiones) de las y los trabajadores dependientes e independientes (consultores en línea por producto y otros, trabajadores/as estacionales, trabajadores/as del sector minero metalúrgico y cooperativistas mineros. Los detalles de éste y los siguientes regímenes se muestran en el Cuadro 9.
- El Régimen Semi-contributivo basado también en los aportes propios de las y los trabajadores, y en el aporte solidario de 0,5% y adicionalmente un monto escalonado, establecido en función del salario, para las rentas más altas, y el 3% del aporte patronal solidario.
- El Régimen No contributivo constituido por el aporte estatal proveniente de impuestos y rentas nacionales que permite el acceso universal a una renta o pensión de vejez a partir de los 60 años, que se concreta en la Renta Dignidad y gastos funerarios.



Cuadro 9
Resumen de las principales prestaciones del Sistema Integral de Pensiones de Bolivia

Régimen			
Prestación	Contributivo	Semi-contributivo	Solidario
Vejez (jubilación)	<p>Pensión de vejez, que comprende:</p> <p>a) El pago de una pensión de vejez vitalicia a la persona asegurada.</p> <p>b) El pago de la pensión por muerte a derechohabientes.</p> <p>c) Gastos funerarios.</p>	<p>Pensión Solidaria de Vejez, que incluye;</p> <p>1.- La fracción de saldo acumulado en la cuenta individual previsional;</p> <p>2.- La compensación de cotizaciones procedente de la Ley 1997 (1 cotización por cada dos aportes realizados bajo el anterior sistema de pensiones) cuando corresponda; y,</p> <p>3.- La fracción solidaria, que es el componente variable con el que se alcanza el monto de pensión solidaria de vejez correspondiente al asegurado o asegurada en función a su densidad de aportes. Esta fracción solidaria se financia con recursos del fondo solidario.</p>	<p>Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad): Es una renta vitalicia de carácter no contributivo. Permite el acceso universal a una renta o pensión de vejez de todas y todos los ciudadanos a partir de los 60 años. Actualmente, el monto es de 200 bolivianos mensuales para quienes nunca han aportado y 150 bolivianos para personas jubiladas del sistema.</p>
Invalidez Riesgo Común	<p>Pensión de invalidez originada por accidente no laboral. Comprende:</p> <p>a) La pensión de invalidez por riesgo común.</p> <p>b) 10% mensual del monto actualizado del referente salarial de riesgos, con destino a la cuenta personal previsional, en casos de invalidez total, o 10% mensual de la pensión de invalidez actualizada, con destino a la cuenta personal previsional, en casos de invalidez parcial.</p> <p>c) Pensiones por muerte a derechohabientes.</p> <p>d) Gastos funerarios.</p>		
Riesgo profesional (dependientes) Riesgo laboral (Independientes)	<p>Pensión de invalidez originada por accidente laboral. Comprende:</p> <p>a) La pensión de invalidez o indemnización por riesgo profesional, según corresponda, a favor del asegurado dependiente.</p> <p>b) 10% mensual del monto actualizado de la pensión de invalidez total o parcial según corresponda, con destino a la cuenta personal previsional.</p> <p>c) Pensiones por muerte a derechohabientes.</p> <p>d) Gastos funerarios.</p>		
Pensión por muerte (sobrevivencia familiar)	<p>Pensiones vitalicias y temporales a favor de los derechohabientes de primer o segundo grado de personas tras su fallecimiento.</p>		
Gastos funerarios	<p>Tras la muerte de una persona asegurada, se origina el derecho al pago de sus gastos funerarios.</p>		

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Pensiones.

LA VEJEZ DE LAS ASALARIADAS PODRÍA SER MUCHO MÁS PRECARIA

“En las actuales condiciones, las rentas de jubilación promedio estarán por debajo de un tercio de la canasta básica”.

Con la actual ley, donde el monto de la jubilación se calcula con base en el 60% de los últimos 24 salarios, es posible que la vejez de asalariadas e independientes será incluso mucho más precaria que su vida laboral, advierte el estudio de Coello y Fernández para ONU Mujeres.

Varias características sitúan al SIP y a la Ley 65, en la línea de continuidad de las reformas estructurales al sistema de pensiones:

- El mantenimiento del sistema de capitalización individual y contribución definida o determinada, donde el goce del derecho a la pensión de vejez y las prestaciones derivadas dependen del monto acumulado en la cuenta personal previsional, durante toda la vida activa de la persona o la trabajadora y de la tasa de interés del fondo de capitalización individual, tanto en régimen contributivo como en el semi-contributivo.

- Las escasas contribuciones de empleadores, y sólo para el régimen semi-contributivo con aportes solidarios del 3% del total del salario.
- La ausencia del aporte patronal en el régimen contributivo y su escasa presencia en el semi-contributivo.

La decisión del Estado, de mantenerse prácticamente al margen de la protección social, excepto los aportes al sistema no contributivo (Renta Dignidad, de vejez y gastos funerarios).

- El hecho de que, salvo para el régimen no contributivo, la ley continúa teniendo un carácter fundamentalmente laboralista por su basamento en el salario.

Si bien en términos financieros esto es una garantía de rentabilidad y sostenibilidad para el agente público o privado que se lleva el rédito de la pensión, para las y los trabajadores

sometidos a la inestabilidad del mercado laboral y los bajos salarios, es un factor de incertidumbre y precariedad de la renta de jubilación, ya anticipado por Iván Campero el 2012.

Precariedad porque los bajos salarios se traducen en montos bajos en el cálculo de la pensión, e incertidumbre porque la inestabilidad laboral hace que las personas difícilmente logren saber si reunirán los aportes suficientes y cuánto ganarán en sus últimos meses.

Dado que el monto máximo de la pensión es un 60% de lo cobrado en los 24 últimos meses, las personas no pueden calcular con exactitud el monto con el que se van a jubilar.

Un elemento que sí diferencia el actual sistema del anterior, haciéndolo más universal y progresivo, e incorporando al Estado como responsable, es el régimen no contributivo que integra la Renta Dignidad (hasta 2010, bono solidario al margen del sistema de pensiones) y los gastos funerarios.

Sin embargo, es una renta “inclusiva hacia lo mínimo (hacia la pobreza) por el monto de la renta”.

ALTO COSTO, PRESTACIONES BAJAS

En un país donde más del 60% de la población no tiene empleo formal y estable, la ley privilegia el empleo formal, señaló el 2011 la investigadora Gabriela López.

Ciertamente, a excepción del régimen solidario, en el que se recibe un monto muy bajo de pensión y solo se tiene derecho a esta prestación, muchas de las personas quedan fuera de los beneficios del sistema.

El análisis del SIP mostró que la incorporación de otros sectores laborales no ha supuesto una adecuación de la ley al mercado de trabajo:



únicamente amplía la base de contribuyentes, muchos de los cuales cubren el total de sus cotizaciones por no existir aporte patronal.

Quedan también fuera otras situaciones laborales —el trabajador familiar o el trabajo doméstico no remunerado— que agrupan un alto porcentaje de las mujeres.

Este es uno de los mayores obstáculos para personas que se encuentran trabajando en sectores como el empleo asalariado de hogar: las personas no encuentran ningún incentivo a la afiliación pues todo el monto del aporte proviene del ingreso de la trabajadora, porque las personas empleadoras les registran como trabajadores independientes.

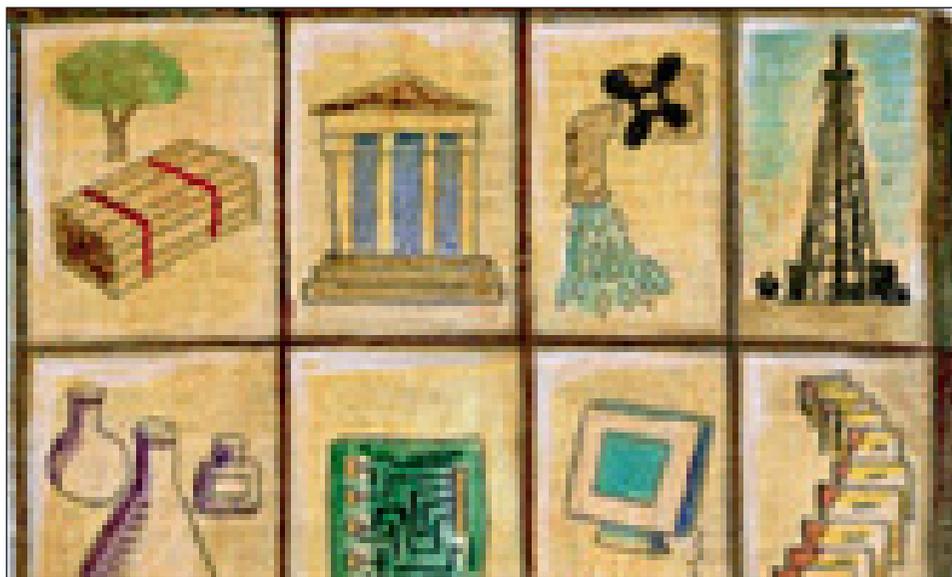
Ni la ley ni los decretos reglamentarios incluyen tampoco ningún tipo de reconocimiento y prestaciones para el trabajo de reproducción y cuidado, lo que ratifica la presencia de sesgos de género.

La excepción es la reducción de 12 cotizaciones por hijo nacido vivo, hasta un máximo de tres hijos, pero incluso ésta sólo beneficia a mujeres madres; puede leerse también como un refuerzo de los roles tradicionales de género.

La inclusión de trabajadores y trabajadoras independientes al SIP reviste características especiales, ya que estas personas tienen que cubrir, además, el seguro de riesgos laborales (que, en el caso de los trabajadores dependientes, es cubierto por la parte empleadora).

Las cotizaciones establecidas son diferenciadas para trabajadores independientes y a consultores, que aportan un total del 14,41% de su ingreso cotizable, frente al 12,75% de los trabajadores dependientes que, además, tienen derecho al seguro de salud. Desde febrero de 2011, las entidades que contratan a independientes exigen el desembolso de los aportes a las AFP previo al pago por el trabajo.

Como vimos en el análisis de impuestos, esto se suma a las mayores cargas tributarias a las que este colectivo de trabajadores estaba sometido. Por lo tanto, como señaló el 2011 Flavia Marco, la deficiencia más grave de la ley continúa siendo la falta de



mecanismos para atraer a los trabajadores y trabajadoras independientes.

El sistema, además, supone un desincentivo mayor cuanto menor es la renta del trabajador independiente, ya que, además de que todo el aporte recae sobre la propia persona, el hecho de que el costo sea proporcionalmente alto y las prestaciones a recibir (monto futuro de la pensión) sean bajas, hace que no compense estar asegurado.

LA PRECARIZACIÓN, UNA CONSTANTE

El sistema abre también una vía para el incremento de la precarización laboral, ya que la contratación de una persona como profesional independiente le ahorra al patrón empleador el 3% del aporte patronal solidario y la prima de riesgo profesional, por lo que, en muchas ocasiones, opta por esta figura.

Como hemos visto a lo largo del estudio, este tipo de trabajo, además de las mayores cargas tanto de aportes en seguridad social como en impuestos, impide al trabajador o trabajadora gozar de otros beneficios, como el seguro de salud, las vacaciones remuneradas, etc.

Entre otros aspectos, los montos de las pensiones, incluso para aquellas personas que sí logren acceder al sistema contributivo o semi-contributivo, continúan siendo bajos;

fundamentalmente por los bajos salarios en el mercado laboral y la baja densidad de aportes derivada de la inestabilidad.

Para la población asalariada, el promedio salarial no supera los 2,3 salarios mínimos nacionales, con lo que apenas llega a cubrir un tercio de la canasta básica.

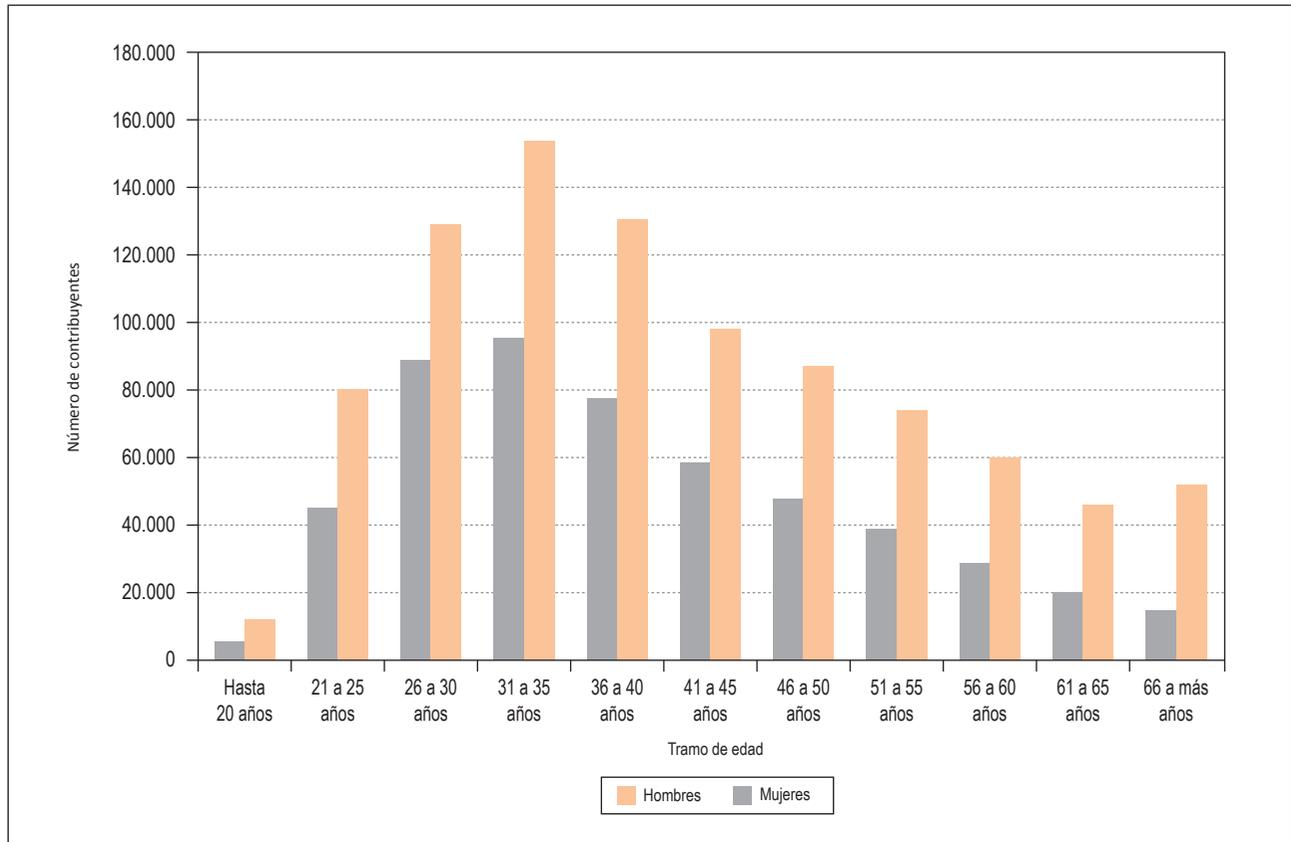
En una situación incluso peor se encuentran los trabajadores independientes, con mucha mayor inestabilidad en sus aportes y con un salario promedio de 1,9 salarios mínimos. Además, en Bolivia, existe una curva salarial decreciente con la edad, por esta tendencia a contar con un menor salario en los últimos años de vida laboral es recogida en el monto final de la pensión.

Lo que resulta claro es que, mediante este sistema, cuando las personas se jubilan, pierden capacidad adquisitiva respecto al monto que han estado ganando a lo largo de su vida laboral.

Además, la inestabilidad laboral, dificulta realizar aportes continuos durante 30 años, lo que se traduce en una “baja densidad de aportes” (poca cantidad), y reducción del monto de la pensión de vejez.

El Gráfico 2 muestra cómo la cantidad de contribuyentes difiere sustancialmente en cada tramo de edad, siendo en todos los casos inferior para las mujeres.

Gráfico 2
Contribuyentes al sistema de pensiones por tramo de edad y sexo



Fuente: Autoridad de Control y Fiscalización de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.



Sesgos de género en el SIP: Menos prestaciones y montos inferiores

El mayor sesgo explícito a favor de las mujeres —adición de 12 periodos por cada hijo nacido vivo, hasta un máximo de 36, y que con un mínimo 120 aportes, puedan reducir la edad de acceso a la prestación solidaria de vejez en un año por cada hijo nacido vivo hasta un máximo de 3— conlleva efectos sobre la discontinuidad de las cotizaciones.

Sin embargo, tiene la limitación de que sólo se aplica para el acceso al régimen semi-contributivo (con menos prestaciones que el contributivo y montos más bajos) y beneficia sólo a aquellas mujeres madres que hubieran alcanzado por lo menos 84 cotizaciones (a las que sumadas las 36 les alcanzaría para contar con los 120 aportes mínimos necesarios para tener derecho a la pensión de vejez).

NI SIQUIERA 2 SALARIOS MINIMOS

“Menos mujeres reciben prestaciones, y cuando lo hacen, los montos son inferiores”, concluye el análisis sobre los sesgos implícitos hacia el componente femenino. En general, la Ley 065 refleja en el sistema de pensiones la discriminación y segregación ocupacional por sexo del mercado de trabajo.

La exclusión y desigualdad en el acceso a la seguridad social de grandes sectores sociales, es un elemento central en la discriminación hacia las mujeres y donde se originan los principales sesgos implícitos.

Se encontró que hoy, en resumen, las mujeres están sub representadas entre los perceptores directos de rentas de vejez.

Y muchas acceden a las prestaciones de largo plazo de la seguridad social por las pensiones de viudez (es decir, por un derecho derivado de un cónyuge fallecido) y por las pensiones asistenciales, mientras que los varones acceden vía jubilación por derecho propio.

Del total de aportantes que acceden a la pensión de vejez, sólo el 30,41% son mujeres y el 69,59% hombres (APS al 2011). Pero, por la trayectoria laboral de las mujeres —discontinuidad, bajos salarios— es más probable que las mujeres que accedan, lo hagan a la pensión solidaria de vejez, donde el límite máximo no alcanza a dos salarios mínimos, en el mejor de los casos.

Esta circunstancia se agrava en el caso de las mujeres que hayan cotizado al anterior seguro social obligatorio, donde se establece una compensación de una cotización en el nuevo sistema por cada dos en el anterior, *lo que en realidad supone la reducción a la mitad*. Esto dificulta todavía más lograr el número necesario de aportes.

El Gráfico 3 se aprecia cómo la mayor cantidad de mujeres (44,87%) se encuentra en el rango de pensión de hasta Bs. 1.200. En el de Bs. 10.200 y más, simplemente las mujeres no aparecen.

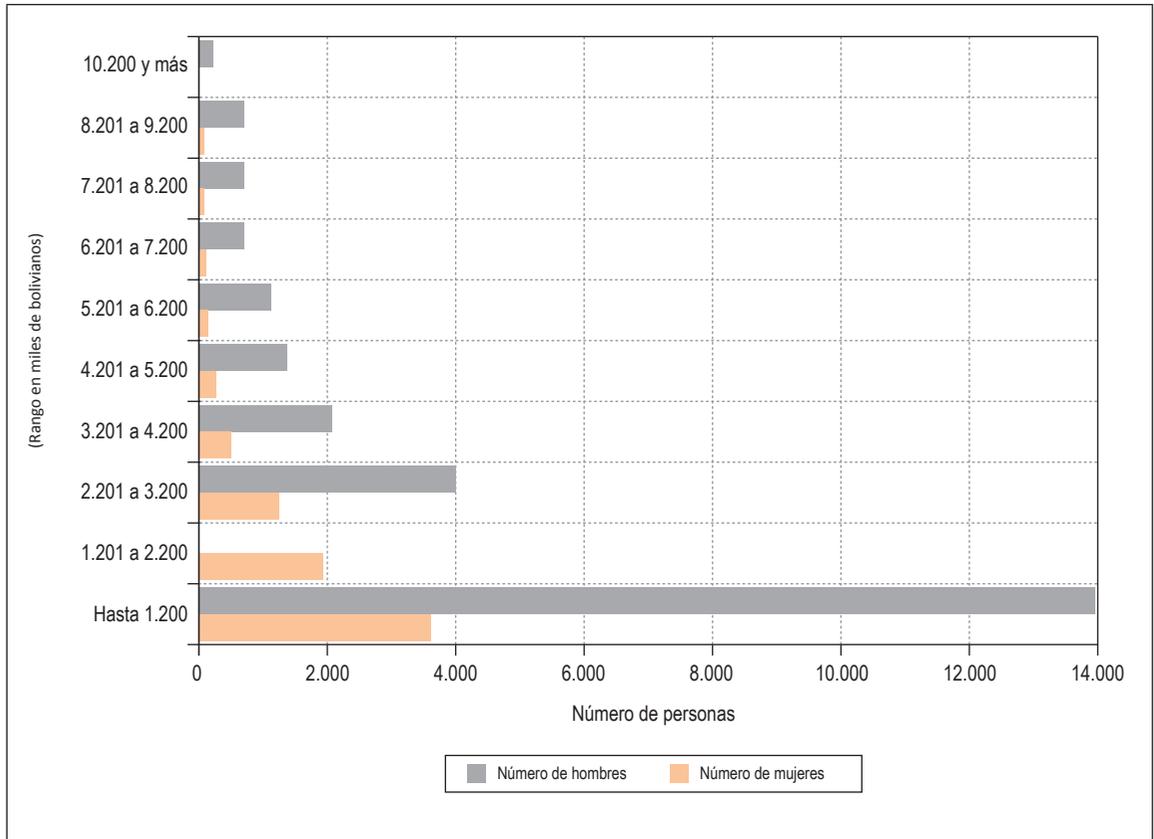
INVALIDEZ Y MUERTE

Las prestaciones de invalidez y muerte tienen como referente exclusivo al trabajador hombre asalariado dependiente e independiente; no consideran las otras formas de relación laboral ni el trabajo de reproducción social y cuidado que desarrollan las mujeres. Otros sesgos implícitos de género, son:

Las pensiones de invalidez por riesgo común, por riesgo laboral y por riesgo profesional tienen una misma base de cálculo y por efectos de la segregación ocupacional y brechas de género en los ingresos, terminan siendo siempre menores en el caso de las mujeres.

La invalidez en el caso de las mujeres, por su condición de cuidadoras, presenta una contingencia mayor para ellas que para los hombres: cuando un hombre queda inválido, normalmente es la mujer quien le cuida, pero, cuando es la mujer, en muchas ocasiones, no tiene quién lo haga y tiene que contratar una tercera persona. La pensión de invalidez no toma en cuenta la condición diferente de las mujeres en casos de invalidez y esta contingencia mayor no está reconocida en la ley.

Gráfico 3
Distribución por rango de pensión y sexo al 31 de diciembre de 2011



Fuente: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, informe de gestión 2011.



ALGUNAS RECOMENDACIONES

EN EL SISTEMA TRIBUTARIO

1. Revisar la formulación actual de la tributación de los impuestos directos: particularmente, RC-IVA e IUE, a fin de que sea más progresiva, estableciendo alícuotas diferenciadas en función de los tramos de renta de manera que la actual alícuota sea más elevada en los tramos más altos de ingresos. Esto podría aplicarse en el caso del RC-IVA, tanto para trabajadores asalariados como independientes, y en el IUE, para el caso de las pequeñas y medianas empresas, cooperativas, empresas unipersonales y familiares.
2. Aumentar el monto del mínimo exento para los ingresos procedentes del trabajo asalariado en el RC-IVA y determinarlo para los ingresos personales procedentes del trabajo independiente (en el RC-IVA y en el IUE). Ello permitirá, además, ampliar la base de los contribuyentes del régimen general, pudiendo reducir paulatinamente aquéllos que tributan bajo el régimen simplificado.
3. Descontar de la base imponible de los impuestos que gravan los ingresos de las personas individuales hasta un monto máximo que permita cubrir los costos de subsistencia y el acceso a bienes y servicios básicos. Monto que podría establecerse en función de la canasta básica y debería ser proporcional al número de personas dependientes a cargo, sin incluir al cónyuge.
4. Generar incentivos y beneficios fiscales para aquellas instituciones o empresas que brinden bienes y servicios de cuidado a sus trabajadores y trabajadoras o que apoyen la inserción laboral de determinados colectivos.
5. Aplicar cero IVA a los bienes y servicios básicos vinculados al cuidado y la reproducción de la vida (como alimentación, salud, educación, vivienda, cuidado de personas enfermas, etc.) y eliminar el IT del comercio de este tipo de productos. En compensación, crear un tipo más alto de IVA aplicable a determinados bienes de lujo.

EN SEGURIDAD SOCIAL

6. Ampliar las fuentes de financiamiento con otros recursos del Estado (además del IDH) para incrementar el monto de la Renta Universal de Vejez.
7. Aumentar los aportes patronales al fondo solidario para mejorar las pensiones del régimen semi-contributivo y financiar parcialmente el contributivo, lo que permitiría ampliar las prestaciones obtenidas bajo los regímenes semi-contributivo y no contributivo (aumento del monto de las pensiones de vejez, acceso a pensiones de viudez o invalidez o existencia de una pensión de orfandad).
8. Generar regímenes especiales para los sectores más informalizados (empleo de hogar remunerado o el trabajo familiar no

remunerado) con aportes más flexibles y adaptados a la realidad de este tipo de empleadores, que permitan al menos el acceso al sistema solidario de pensiones.

EN INFORMACIÓN Y DATOS DISPONIBLES

9. Contar con datos desagregados por sexo para los contribuyentes que sean personas naturales, diferenciando los distintos regímenes de tributación (asalariados, profesionales independientes, empresas unipersonales, etc.), a fin de disponer de información desagregada por tramos de renta (o de montos de la base imponible), por el tipo de impuesto al cual se tributa y por el objeto de gravamen sobre el que se tributa.
10. Para las personas jurídicas, contar con datos desagregados por tipo de institución (empresa familiar, cooperativa, pequeña o mediana empresa, etc.) cruzados igualmente por tramos en relación con la base imponible y por tipo de impuesto al cual se tributa.
11. En el caso del sistema de seguridad social, contar con información de los aportantes desagregada por sexo y por tramos de contribución. Igualmente, contar datos de la cantidad de personas actualmente beneficiadas en cada uno de los tres regímenes desagregados por sexo.



DIRECTOR: JAVIER GÓMEZ AGUILAR
 PRODUCCIÓN EDITORIAL: UNIDAD DE
 COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN



TELF.: 241 24 29 / FAX: (591-2) 241 46 25
 AV. JAIMES FREYRE 2940/CASILLA 8630/LA PAZ-BOLIVIA
 info@cedla.org/www.cedla.org
 EL ARTÍCULO FIRMADO ES DE EXCLUSIVA
 RESPONSABILIDAD DEL AUTOR